

Viñerta contra Aragonesa de Desmontes y Excavaciones, S.L., Obeargón, S.A, y Torrescámara y Cía. de Obras, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el número 693/2009, se ha acordado citar a Aragonesa de Desmontes y Excavaciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de diciembre de 2009, a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aragonesa de Desmontes y Excavaciones, S.L., con CIF B-50.716.893, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a catorce de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 26. — BARCELONA

Núm. 13.597

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de resolución de fecha 18 de junio de 2009 según lo acordado en los autos número 146/2009, seguidos en este Juzgado a instancia de Joan Soler Trullas contra José María Marqués Vilallonga, Sergio W. Sabini Celso, Manuel Melgares Martín, BCN Comercial Férrica, S.A., Cofesa Férrica Celso, S.L., GTA Aceros y Montajes, S.L., Ferralla Malpica 2006, S.L., Juan Guerrero López y Juan Aroca Páez, en relación a reclamación de cantidad, por el presente se cita a Ferralla Malpica 2006, S.L., en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, el día 9 de diciembre de 2009, a las 11.30 horas, para celebrar acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación, y al mismo concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole de que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOPZ, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente edicto en Barcelona a siete de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Carmen González Sánchez.

JUZGADO NUM. 29. — BARCELONA

Núm. 13.751

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de resolución de fecha 21 de septiembre de 2009 en autos instruidos por este Juzgado de lo Social a instancia de Oriol Pérez Solera contra Temper Trader, S.L., en reclamación de cantidad, seguido con el número 692/2009, se cita a la mencionada empresa Temper Trader, S.L., en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 19 de noviembre de 2009, a las 11.50 horas, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación, y al mismo concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada y de que, caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOPZ, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Barcelona a veintiuno de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 2. — BURGOS

Cédula de notificación

Núm. 13.820

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Burgos;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 657/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Teófilo Martín González contra las empresas Virtualcad Bages, S.L., Gelocar, S.L., Promociones Espi-5, S.L., y Argot Proedi, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 375/2009. — En la ciudad de Burgos a 16 de septiembre de 2009. — Doña María Jesús Martín Álvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 2 de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una y como demandante, Teófilo Martín González, que comparece representado por el letrado don Angel Marquina Ruiz de la Peña, y de otra, como demandadas, Virtualcad Bages, S.L., Gelocar, S.L., Promociones Espi-5, S.L., Argot Proedi, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, repre-

sentado por el letrado don Rafael Santamaría Vicario, sustituto del abogado del Estado, no compareciendo Virtualcad Bages, S.L., Gelocar, S.L., Promociones Espi-5, S.L., y Argot Proedi, S.L., y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Teófilo Martín González contra Gelocar, S.L., Virtualcad Bages, S.L., Promociones Espi-5, S.L., Argot Proedi, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Gelocar S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa Gelocar S.L., a abonar al demandante la cantidad de 848,41 euros en concepto de indemnización, y de 4.668,56 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido (5 de junio de 2009) hasta la fecha de la presente resolución, absolviendo a las empresas Virtualcad Bages S.L., Promociones Espi-5 S.L. y Argot Proedi S.L., de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/657/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Espi-5, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Burgos a dieciocho de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

JUZGADO NUM. 2. — BURGOS

Cédula de notificación

Núm. 13.821

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Burgos;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 658/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jaime Carazo Camarero contra las empresas Gelocar, S.L., Virtualcad Bages, S.L., Promociones Espi-5, S.L., Argot Proedi, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 374/2009. — En la ciudad de Burgos a 16 de septiembre de 2009. — Doña María Jesús Martín Álvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 2 de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una y como demandante, Jaime Carazo Camarero, que comparece representado por el letrado don Angel Marquina Ruiz de la Peña, y de otra, como demandadas, Gelocar, S.L., Virtualcad Bages, S.L., Promociones Espi-5, S.L., Argot Proedi, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Rafael Santamaría Vicario, en sustitución del abogado del Estado, no compareciendo Gelocar, S.L., Virtualcad Bages, S.L., Promociones Espi-5, S.L., y Argot Proedi, S.L., y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Jaime Carazo Camarero contra Gelocar, S.L., Virtualcad Bages, S.L., Promociones Espi-5, S.L., Argot Proedi, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Gelocar S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa Gelocar S.L., a abonar al demandante la cantidad de 3.275,39 euros en concepto de indemnización, y de 4.791,28 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido (5 de junio de 2009) hasta la fecha de la presente resolución, absolviendo a las empresas Virtualcad Bages S.L., Promociones Espi-5 S.L. y Argot Proedi S.L., de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reco-